OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN, DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA

5066

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2026, del viceconsejero de Alimentación y Desarrollo Rural, por la que se publica la relación de personas beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 14 de julio, de la consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, por la que se convocan, para el año 2026, las ayudas para la obtención de certificación en bienestar animal.

Mediante la Orden de 14 de julio de la consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, se convocaron para el año 2026 las ayudas para la obtención de certificación en bienestar animal. En esa orden también se publicó la composición de la Comisión de Valoración de esa convocatoria.

La Comisión de Valoración, constituida el 21 de octubre de 2026, evaluó las solicitudes y elaboró el informe técnico que elevó a la persona titular de la Dirección de Agricultura y Ganadería.

La directora de Agricultura y Ganadería dictó una resolución provisional de concesión de esta convocatoria de ayudas con fecha 21/10/2026, se notificó a las personas interesadas y se abrió un plazo para presentar alegaciones. Todos los solicitantes recibieron la notificación y no presentaron alegaciones.

Posteriormente, la directora de Agricultura y Ganadería firmó la propuesta de resolución definitiva.

Las bases de la citada convocatoria establecen que la competencia para resolver corresponde al viceconsejero de Alimentación y Desarrollo Rural, en base a la propuesta de resolución elevada por el órgano colegiado y firmada por la directora de Agricultura y Ganadería.

Por consiguiente, vista la resolución provisional dictada, la propuesta de resolución definitiva y analizadas las alegaciones presentadas,

RESUELVO:

Primero.– Conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo las ayudas para la obtención de certificación en bienestar animal y por los importes señalados en dicho anexo. No existen solicitudes desestimadas.

Segundo.– La ayuda se considerará aceptada después de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Tercero.– Ordenar el pago de los importes concedidos una vez haya sido debidamente justificada la totalidad de los gastos objeto de subvención debiendo presentar para ello los documentos justificativos del gasto.

Cuarto.– El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados en esta línea de ayuda será el 15 de noviembre de 2026.

Quinto.– El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente Orden, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la subvención o incurriera en cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 36

de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, el viceconsejero de Alimentación y Desarrollo Rural declarará mediante resolución la pérdida del derecho total o parcial a la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar, total o parcial proporcionalmente al grado de ejecución realizado del proyecto, a la Tesorería General del País Vasco las ayudas percibidas y los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, sobre garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el artículo 40 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Sexto.– Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de noviembre de 2026.

El viceconsejero de Alimentación y Desarrollo Rural,
RAÚL PÉREZ IRACHETA.

ANEXO

Entidad	CIF	Expediente	Puntuación	Intensidad	Importe (euros)
Lactea de Balmaseda, S.L.	B83127035	00001-CBA2026-WF	40	70 %	12.763,39
Euskaber, Koop. S.	F20849675	00002-CBA2026-WF	41	70 %	7.630,00
SAT Valle de Karrantza	F95287371	00003-CBA2026-WF	39	60 %	18.693,00